

161  
seda en los dho quatro meses y auisando de lo hauido de ma-  
dar dar para nos la dha licencia y sobre las dhas causas y  
en el proano de los dho pleitos contenidos. El qual se començó por  
en el dho no Consejo de la dha villa y contra dha mayor de ella  
el offiço de nra exrca nra mayor de Rentas de donde se remite  
al Tribunal de los dho no Pres yidores para que en el  
vies y de terminare en justicia. Por el qual dho pleito pare-  
que hauiendose ocurrido ante nos por parte de los dho pleitantes  
Por el en principio del año pasado de mill e seiscientos e setenta  
y tres suplicandonos le mandásemos dar nra carta y provision  
para que los almoxarifes y oficiales de la aduana de Murcia  
e villa de Murcia e de la dha ciudad de Murcia se despacha en la dha  
que quisiere sacar de la dha ciudad todos los meses de los dho  
a veys de ella en conformidad de los privilegios y cartas  
de exonacion y franquicia que deya tener la dha ciudad de Murcia  
sin embargo de la contradicion y repugnancia que han por  
dho almoxarifes fundados en la que deya ordenança hecha  
por el ayuntamiento de la dha ciudad de Murcia  
en la forma susrita de la dha seda en los quatro meses de  
Julio Agosto y setiembre de cada año e por deya el ayuntamiento  
por la dha ciudad y hauiendose hecho para solo la administracion  
y cobrança de las alcavalas en dha villa en cada una de las dhas  
de Murcia la qual no podia estenderse ni obrar por el  
el privilegio que absolutamente se tiene de tiempo librado  
de pagar los derechos y obligacion a los almoxarifes de  
la aduana de los almoxarifes a que se diesen de pagar  
franco en todo tiempo en la forma de lo qual se mandaron  
y dieron dho cartas y provisiones selladas con nros sellos  
Libradas por el Pres y los dho no Consejo de la dha villa  
contra dha mayor de ella susdhas en esta villa en primer  
dize y treinta e uno de Julio del dho año pasado de mill  
seiscientos e setenta y tres. Por las quales en dhas